



DECRETO ALCALDICIO No. 1.109

LITUECHE, 04 de Junio de 2013

CONSIDERANDO:

- Los Términos de Referencia que regulan el proceso de licitación.
- El Decreto Exento N° 920 de fecha 08 de Mayo de 2013 que aprueba los Términos de Referencia, autoriza el segundo llamado a licitación pública y nombra comisión evaluadora, para el contrato de suministro de materiales de ferretería para la Municipalidad de Litueche 2013.
- La oferta presentada por el Proveedor don Héctor Domingo Núñez González, Rut 9.500.834-8
- La oferta presentada por el Proveedor Comercializadora de Materiales de Construcción FERFEX LTDA., Rut 76.226.857-4
- El Acta de Evaluación de ofertas emitida por la Comisión Evaluadora.
- El Decreto Exento N° 1078 de fecha 31 de Mayo de 2013 que adjudica la licitación.
- El contrato por Convenio de Suministro suscrito con fecha 04 de Junio de 2013 entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, por una parte, y por la otra don Héctor Domingo Núñez González, Rut. 9.500.834-8
- El contrato por Convenio de Suministro suscrito con fecha 04 de Junio de 2013 entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, por una parte, y por la otra Comercializadora de materiales de Construcción FERFEX LTDA., Rut. 76.226.857-4

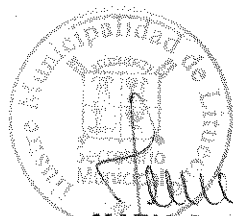
VISTOS:

- Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 2.621, de fecha 06 de Diciembre del 2012. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- El Presupuesto Municipal Vigente 2013.

DECRETO:

- 1.- **Apruébese** en todas su partes los Contrato Convenio de Suministro, Materiales de Ferreteria, suscrito con fecha 04 de Junio de 2013, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, representada por su Alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, Rut N° 11.631.592-0 y los Proveedores que se señalan:
 - **Héctor Domingo Núñez González, Rut. 9.500.834-8**
 - **Comercializadora de materiales de Construcción FERFEX LTDA., Rut. 76.226.857-4**
- 2.- Remítase copia del presente Contrato a las Unidades Municipales para su conocimiento y fines.
- 3.- Imputase el gasto que emane de este contrato al ítem del Presupuesto Municipal vigente año 2013, que en cada caso corresponda de acuerdo a la naturaleza de los materiales y/o trabajos a ejecutar

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA S. OLMEDO PIZARRO
Secretario Municipal



RENE ACUNA ECHEVERRIA
Alcalde

RAE/MOP/MSS/raa

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Unidad de Adquisiciones
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Obras



CONTRATO CONVENIO SUMINISTRO **MATERIALES DE FERRETERIA**

En la comuna de Litueche, a 04 días del mes de Junio de 2013, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, Rut No. 69.091.100-0, en adelante el "Mandante", representada por su alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, cédula de identidad N° 11.631.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, por una parte, y por la otra don **Héctor Domingo Núñez González**, Rut 9.500.834-8, "el Proveedor", con domicilio en Diego Portales 90B comuna de La Estrella, se conviene lo siguiente:

PRIMERO:

Mediante la modalidad de Licitación Pública y según lo dispuesto en el Decreto Exento N° 1078 de fecha 31 de Mayo de 2013, se adjudicó al contratista don Héctor Domingo Núñez González, la contratación de materiales de ferretería para la Municipalidad.

SEGUNDO:

Los servicios a entregar por don Héctor Núñez González, deberán ceñirse a lo establecido en los Términos de Referencia que regulan el llamado a Licitación, los cuales forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO:

El Proveedor acepta ejecutar el servicio contratado mediante la modalidad de SUMA ALZADA, durante el período señalado en los términos de referencia, sin intereses de ninguna especie y expresados en pesos chilenos, significando esto, cumplir con la totalidad de los servicios contratados y recibido conforme por el Mandante, lo que no da derecho al Proveedor a cobrar ningún tipo de prestaciones extraordinarias que el Mandante no haya solicitado por escrito. De todos modos, los servicios del Proveedor, se finalizan una vez recepcionados conforme por la unidad técnica.

CUARTO:

El pago por los materiales, obedece a los montos consignados en la oferta presentada por el Proveedor. En caso que la Municipalidad requiera algún material no especificado en el itemizado de la licitación, se efectuará la cotización previa con el Proveedor. El Proveedor para requerir el pago de los materiales deberá presentar:

- Certificado de Recepción de los materiales emitido por la unidad que los haya solicitado.
- Factura a nombre de la I. Municipalidad de Litueche; RUT No. 69.091.100-0, Cardenal Caro 796, Litueche.
- Orden de Compra.

En general, sin que la enumeración sea taxativa, el valor de los servicios incluye todo gasto que irroque el cumplimiento del contrato, sea directo e indirecto o causa de él. No será responsabilidad del mandante, ninguna situación relacionada con accidentes de trabajo o seguros sociales, además de no considerarse responsabilidades jurídicas ni provisionales.

QUINTO:

El Proveedor se obliga a entregar los materiales en el lugar que el Mandante señale.

SEXTO:

El Mandante podrá retener del estado de pago si los servicios no cumplen con los requerimientos de la Unidad Técnica.



SÉPTIMO:

Serán causales de término de los servicios encomendados, sin derecho al Proveedor a ser indemnizado por el Mandante y sin que la numeración sea taxativa, las siguientes situaciones:

- a) Por causas debidamente justificadas, con acuerdo de las partes y sin cargo para ambos.
- b) Por incumplimiento indebido e injustificado en los plazos de ejecución.
- c) Si el Proveedor no diere cumplimiento a la oferta presentada, en cuanto a cantidad ofrecida y calidad de los servicios.
- d) Si el Proveedor fuera declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva.
- e) Si el Proveedor fuese declarado en quiebra.

OCTAVO:

El mandante nombra como Contraparte Técnica a cada Jefe de Unidad Municipal que en cada caso requiera la adquisición de materiales, quienes tendrán la autoridad para obligar al Proveedor a superar cualquier déficit técnico que él observe.

NOVENO:

Se consideran parte integrante del presente contrato, los documentos ingresados al Portal Mercado Público. Al firmar el presente contrato, el Proveedor acepta y se obliga a cumplir cada una de las disposiciones que se estipulan en cada anexo integrante si existiesen a posterior.

DECIMO:

Para todos los efectos legales ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Litueche, VI Región, por lo que se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.

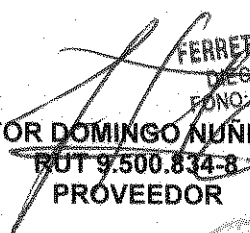
DECIMO PRIMERO:

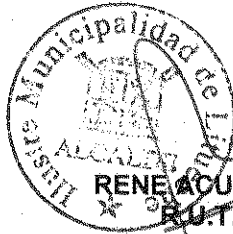
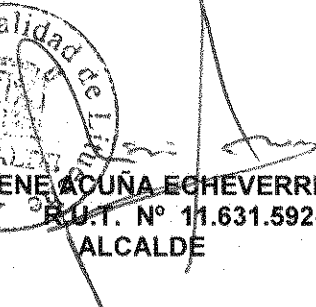
La Personería Jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de Diciembre de 2012.

DECIMO SEGUNDO:

Para que el presente contrato tenga validez deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, firmándose en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Proveedor y cuatro en poder del mandante.

Leído y ratificado. Firman conforme,


FERRETERIA "DON CHUMA"
DIEGO PORTALES 90-B
FONO: 833711 - (09) 4406438
LA ESTRELLA
HECTOR DOMINGO NÚÑEZ GONZALEZ
RUT 9.500.834-8
PROVEEDOR



RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
R.U.T. N° 11.631.592-0
ALCALDE



MARIA S. OLMEDO PIZARRO
Secretario Municipal
Ministro de Fé



CONTRATO CONVENIO SUMINISTRO **MATERIALES DE FERRETERIA**

En la comuna de Litueche, a 04 días del mes de Junio de 2013, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, Rut No. 69.091.100-0, en adelante el "Mandante", representada por su alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, cédula de identidad N° 11.631.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, por una parte, y por la otra **Comercializadora de Materiales de Ferreteria FEFEX Ltda.**, Rut 76.226.857-4, "el Proveedor", con domicilio en Hermanos Carrera 585 Litueche, se conviene lo siguiente:

PRIMERO:

Mediante la modalidad de Licitación Pública y según lo dispuesto en el Decreto Exento N° 1078 de fecha 31 de Mayo de 2013, se adjudicó al contratista Comercializadora de Materiales de Construcción FEFEX Ltda., la contratación de materiales de ferreteria para la Municipalidad.

SEGUNDO:

Los servicios a entregar por Comercializadora de Materiales de Ferreteria, deberán ceñirse a lo establecido en los Términos de Referencia que regulan el llamado a Licitación, los cuales forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO:

El Proveedor acepta ejecutar el servicio contratado mediante la modalidad de SUMA ALZADA, durante el período señalado en los términos de referencia, sin intereses de ninguna especie y expresados en pesos chilenos, significando esto, cumplir con la totalidad de los servicios contratados y recibido conforme por el Mandante, lo que no da derecho al Proveedor a cobrar ningún tipo de prestaciones extraordinarias que el Mandante no haya solicitado por escrito. De todos modos, los servicios del Proveedor, se finalizan una vez recepcionados conforme por la unidad técnica.

CUARTO:

El pago por los materiales, obedece a los montos consignados en la oferta presentada por el Proveedor. En caso que la Municipalidad requiera algún material no especificado en el itemizado de la licitación, se efectuará la cotización previa con el Proveedor. El Proveedor para requerir el pago de los materiales deberá presentar:

- Certificado de Recepción de los materiales emitido por la unidad que los haya solicitado.
- Factura a nombre de la I. Municipalidad de Litueche; RUT No. 69.091.100-0, Cardenal Caro 796, Litueche.
- Orden de Compra.

En general, sin que la enumeración sea taxativa, el valor de los servicios incluye todo gasto que irroque el cumplimiento del contrato, sea directo e indirecto o causa de él. No será responsabilidad del mandante, ninguna situación relacionada con accidentes de trabajo o seguros sociales, además de no considerarse responsabilidades jurídicas ni provisionales.

QUINTO:

El Proveedor se obliga a entregar los materiales en el lugar que el Mandante señale.

SEXTO:

El Mandante podrá retener del estado de pago si los servicios no cumplen con los requerimientos de la Unidad Técnica.



SÉPTIMO:

Serán causales de término de los servicios encomendados, sin derecho al Proveedor a ser indemnizado por el Mandante y sin que la numeración sea taxativa, las siguientes situaciones:

- a) Por causas debidamente justificadas, con acuerdo de las partes y sin cargo para ambos.
- b) Por incumplimiento indebido e injustificado en los plazos de ejecución.
- c) Si el Proveedor no diere cumplimiento a la oferta presentada, en cuanto a cantidad ofrecida y calidad de los servicios.
- d) Si el Proveedor fuera declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva.
- e) Si el Proveedor fuese declarado en quiebra.

OCTAVO:

El mandante nombra como Contraparte Técnica a cada Jefe de Unidad Municipal que en cada caso requiera la adquisición de materiales, quienes tendrán la autoridad para obligar al Proveedor a superar cualquier déficit técnico que él observe.

NOVENO:

Se consideran parte integrante del presente contrato, los documentos ingresados al Portal Mercado Público. Al firmar el presente contrato, el Proveedor acepta y se obliga a cumplir cada una de las disposiciones que se estipulan en cada anexo integrante si existiesen a posterior.

DECIMO:

Para todos los efectos legales ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Litueche, VI Región, por lo que se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.

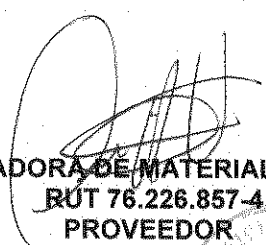
DECIMO PRIMERO:

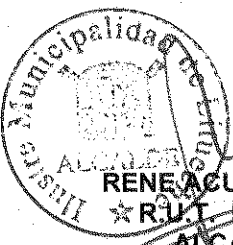
La Personería Jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de Diciembre de 2012.

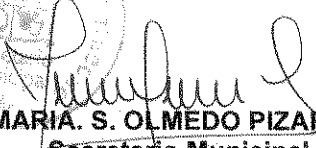
DECIMO SEGUNDO:

Para que el presente contrato tenga validez deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, firmándose en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Proveedor y cuatro en poder del mandante.

Leído y ratificado. Firman conforme,


OMERCIALIZADORA DE MATERIALES DE FERRETERIA
RUT 76.226.857-4
PROVEEDOR


RENE ACUÑA ECHEVERRIA
★ R.U.T. Nº 11.631.592-0
ALCALDE


MARIA. S. OLMEDO PIZARRO
Secretario Municipal
Ministro de Fé